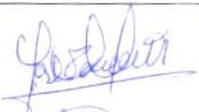
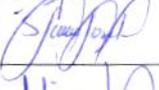
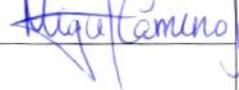


	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-06	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1	
		Página 1 de 12	

DATOS GENERALES

SUBSISTEMA: VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
MACRO PROCESO: GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PROCESO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS
SUBPROCESO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS
PRODUCTO: PROGRAMA PLANIFICADO
RESPONSABLE: VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	Implementación del Manual de Planificación de Proyectos de Prácticas pre profesionales y pasantías	ELABORADO	Dra. Yisel E. Pantaleón Cevallos Directora del Departamento de Vinculación	01/10/2016	
		REVISADO	Dra. Iliana Fernández Vice rectora Académica	06/10/2016	
			Ing. María José López Directora(e) O y M	06/10/2016	
		APROBADO	Ph.D. Miguel Camino Rector	06/10/2016	
2		ELABORADO			
		REVISADO			
APROBADO					

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 2 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.	01/10/2016	

1. OBJETIVO:

Desarrollar procedimientos de planificación de programas prácticas pre profesionales y pasantías orientadas hacia la gestión de formación y aprendizaje, canalizada a través de observación, descripción, y sistematización para el enfoque social, productivo, tecnológico, político y cultural del conocimiento, mediante actividades afines o coherentes con el perfil de egreso y el área profesional, en respuesta a las expectativas y necesidades de la sociedad, en el marco de la Planificación Nacional del Buen Vivir, el Marco normativo de Educación Superior, el Régimen de Desarrollo, con base a la Responsabilidad Social Universitaria.

2. ALCANCE:

Aplica para directivos y personal docente, que tienen responsabilidad y participación en la función de vinculación con la sociedad, que tengan a su cargo la responsabilidad de los proyectos de prácticas pre profesionales y pasantías.

3. RESPONSABILIDADES:

Rector(a):

- a) Suscribir convenio Marco

Consejo académico - Vicerrectorado:

- a) Aprobar los procesos para el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.

Departamento de Vinculación:

- a) Establecer lineamientos generales para la planificación de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.

Responsables de prácticas pre profesionales y pasantías de las carreras:

- a) Investigar los nuevos escenarios y contextos de la realidad y de las organizaciones e instituciones beneficiarias de las prácticas, orientando a los estudiantes en la aplicación y reconfiguración de los Modelos de Actuación Profesional
- b) Elaborar la planificación de programa de prácticas pre-profesionales y pasantías, considerando la normativa de Educación Superior, el Reglamento de Prácticas pre profesionales Institucional, Reglamento de prácticas de carrera y los procesos generales del DVS.
- c) Coordinar el proceso de prácticas con los aliados estratégicos, mediante convenios, cartas de compromiso, acuerdos etc., estableciendo procesos de corresponsabilidad y de aporte científico-metodológico a las diversas problemáticas que planteen las organizaciones e instituciones de cada campo de actuación, supervisando que la práctica se convierta en un verdadero espacio para el aprendizaje estudiantil.

g

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.	01/10/2016	

- d) Analizar la complejidad de la problemática que será abordada
- e) Articular la investigación con la acción participativa de gestión del conocimiento con los procesos y orientaciones académicas investigativas.
- f) Realizar el diagnóstico situacional de las demandas de los sectores y actores.
- g) Estudiar las interrelaciones entre las variables que inciden en la ejecución del programa, la supervisión y el tiempo para la investigación-acción.
- h) Planificar y coordinar la administración de recursos humanos de acuerdo a la planificación.
- i) Acordar con representantes/directivos de la entidad institucional, empresarial o comunitaria, público o privado el alcance y cronograma del programa de prácticas pre profesionales y pasantías.
- j) Seleccionar/ Diseñar el inventario de metodologías (científicas, profesionales e investigativas) y de integración pedagógica.
- k) Coordinar el sistema de registro y control de asistencia, informes, talleres y sistematizaciones.
- l) Coordinar el cronograma de supervisión de prácticas.
- m) Presentar documentación respectiva al Departamento de Vinculación con la Sociedad y Consejo de Facultad.

Consejo de Facultad:

- a) Aprobar la planificación del programa de prácticas.
- b) Presentar sugerencias y recomendaciones el/la responsable de prácticas de la unidad académica de no aprobarse la planificación del programa.

Procuraduría:

- a) Revisa el convenio marco previo presentación de requisitos básicos. (informe técnico del DVS y documentos habilitantes)

4. DEFINICIONES:

4.1. Convenio Marco Interinstitucional:

Es un acuerdo que genera un espacio de cooperación común entre las partes firmantes, que, posteriormente, se concretará en acciones determinadas, a través de la firma de Convenios Específicos.

El fin del Acuerdo Marco es declarar la intención de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente, para lo que queda establecida una Comisión Mixta que desarrollará, supervisará y evaluará las acciones programadas.

4.2 Práctica pre profesional y pasantía:

La práctica pre-profesional y pasantía, es el proceso de formación teórico-metodológico y técnico-instrumental para el fortalecimiento de las habilidades, desempeños y capacidades establecidas en el perfil de los futuros egresados, desarrollados en escenarios laborales vinculados a instituciones y organismos públicos y privados de los sistemas productivos, sociales, políticos y culturales, que favorecen un adecuado desempeño en su formación profesional. Las prácticas pre

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 4 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.		01/10/2016

profesionales y pasantías podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación.

4.3 Programa:

Un programa de práctica es un conjunto de actividades relacionadas o coordinadas entre sí, se enmarcan en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, que constituyen su traducción operacional, generalmente su duración es a mediano plazo, la acción de programar es prever el futuro deseable y señalar los medios para alcanzarlos, identificando el carácter de la práctica, objetivos, modalidad, metodologías, protocolos profesionales a aplicarse, escenarios posibles y ubicación en el tiempo, localización física, beneficiarios, recursos y metas específicas para lograr la finalidad que se desea.

4.4. Vinculación:

La vinculación tiene una estrecha relación con la misión estratégica de la Universidad y se troca en un componente esencial de las funciones fundamentales de la misma, permite articular la oferta académica de la educación superior a través de la ejecución de programas y proyectos de alta calidad y de beneficio mutuo con los sectores sociales, público y productivo. Estas actividades de aprendizaje social bilateral, se desarrollan mediante prácticas de servicio comunitario y pre profesional para contribuir desde la responsabilidad social universitaria, con el desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico local, regional y nacional.

5. Base legal

a) Constitución de la República del Ecuador

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

b) Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 5 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.	01/10/2016	

comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad

c) Reglamento Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 7.- De los servicios a la comunidad.- Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad. La SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas.

Art. 17.- De los programas y cursos de vinculación con la sociedad.- El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.

d) Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior.

Artículo 3.- Los objetivos del régimen académico son:

Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad.

Artículo 82.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior; docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

Art. 89.- Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 6 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.	01/10/2016	

realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento. Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante. La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES. Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Art.90.- Pasantías.- Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Art. 91.- Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje.-En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.

Art. 93.- Ayudantes de cátedra e Investigación.- Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática. Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, curso o su equivalente y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor. Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no.

Art. 94.- Realización de las prácticas pre profesionales.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 7 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.	01/10/2016	

ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.

2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.

3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.

4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.

5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.

6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.

7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales. b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. c. En el caso de las carreras de tercer nivel de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre-profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación.

Art. 95.- Evaluación de carreras y prácticas pre profesionales.- El CEAACES tomará en cuenta la planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de carreras, considerando el cumplimiento de la presente normativa.

- e) Reglamento de Régimen Académico Interno. (Art. 61.- Prácticas pre profesionales)
- f) Planificación Estratégica Institucional.
- g) Reglamento Institucional de Prácticas pre profesionales.
- h) Reglamento de prácticas pre profesionales de carrera.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1	
		Página 8 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.		Fecha
Fin:	Informe aval académico.		01/10/2016

6. Políticas, Control y registros

6.1 Políticas

- a) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 87. Requisitos previos a la obtención del título; art. 107.- Principio de pertinencia de la LOES y los artículos 89.- Prácticas pre profesionales; Art.- 90 Pasantías; Art.-91 Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje; Art.- 93 Ayudantes de cátedra e investigación; y Art.- 94 Realización de las prácticas pre profesionales del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, las IES deberán desarrollar las diferentes modalidades de Vinculación con la Sociedad, orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en los campos de su especialidad, fundamentándose en las fortalezas y dominios académicos en las áreas de docencia e investigación, alineándose en los objetivos y políticas del Plan del Buen Vivir y los objetivos y metas de las agendas zonales y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con los ejes de reducción de brechas, transformación de la matriz productiva, sustentabilidad patrimonial (natural y cultural), y asentamientos humanos.
- b) El Departamento de Vinculación con la Sociedad de la ULEAM, con fundamento en las necesidades del área de influencia de la IES y los objetivos del régimen de desarrollo y del buen vivir, propondrá líneas de Vinculación a partir de las líneas de investigación, para aprobación del Consejo Universitario.
- c) El Departamento de Vinculación con la sociedad revisa y envía el informe inicial a Vicerrectorado académico de los programas de prácticas pre profesionales y pasantías, diseñados por las carreras, para el aval académico respectivo.
- d) El plazo máximo de entrega de los programas de prácticas pre profesionales y pasantías, será hasta el 15 de abril de cada año, en el mes de mayo serán presentados al Consejo Académico para el aval.
- e) La práctica pre profesional y pasantías, no es una asignatura, por lo tanto, no procede el arrastre o la pérdida del nivel, semestre o período académico.
- f) La asignación de las horas de los estudiantes participantes en programas de prácticas pre profesionales y pasantías deberán ser formalmente comunicadas por la Responsable de prácticas pre profesional de la Carrera al Decano/a de la Facultad.
- g) Si el/la estudiante no cumple con la totalidad de las horas asignadas en el programa de prácticas, el docente responsable, emitirá informe a la Comisión de Vinculación, que analizará el caso y planificará la distribución según el nivel, el carácter y la modalidad de la práctica, para que culmine sus prácticas pre profesionales y pasantías. En caso de que el/la estudiante no cumpliera las prácticas en el tiempo planificado, podrá realizarlas en el siguiente periodo académico, de no cumplirlas en este plazo asignado, se lo considerará como no aprobado en el registro de prácticas pre profesionales y pasantías.
- h) El/la responsable de las prácticas pre profesionales y pasantías de las carreras validarán las prácticas de los estudiantes que trabajan en funciones afines al campo de formación, bajo relación de dependencia, los mismos que solicitarán a la

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 9 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.	01/10/2016	

autoridad académica de la facultad el tramite respectivo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Institucional.

- i) En caso de que el/la estudiante reingrese a la carrera y tuviera horas aprobadas, estas sumarán al total de horas de prácticas, previa presentación de certificado de cumplimiento de la institución donde las haya realizado.
- j) Los programas de prácticas aprobados por el Consejo de Facultad, deberán ser archivados en cada Coordinación de Carrera, conjuntamente con la documentación correspondiente. Una copia deberá ser remitida al Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- k) En caso de no aprobarse el programa, se presentarán sugerencias y recomendaciones a la coordinación de la unidad académica, cuyas modificaciones serán receptadas en el Departamento de vinculación, en un plazo de 8 días laborables para emitir el informe de aprobación.
- l) El/la responsable de prácticas pre profesionales y pasantías de las carreras emitirán el certificado de cumplimiento de las horas, previa aprobación del decano/a de facultad y la constatación de evidencias.
- m) Cuando el estudiante ingresa a otra carrera de la misma área del conocimiento, las horas de prácticas se homologarán en pertinencia al campo de formación, la organización curricular y el perfil de egreso.

6.2. Controles

- a) Protocolo de Programa de Prácticas.
- b) Informe de planificación semestral del programa de prácticas pre profesionales y pasantías.
- c) Acta de aprobación del programa de prácticas por el Consejo de Facultad.
- d) Aval del Consejo Académico de los Programas de Practicas
- e) Convenio suscrito.

6.2 Registros

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Protocolo de Programa de Prácticas.	PVV-06-F-001	Responsable de práctica de la Carrera
Informe de planificación semestral del programa de prácticas pre profesionales y pasantías	PVV-06-F-002	Responsable de práctica de la Carrera
Acta de aprobación del programa de prácticas por el Consejo de Facultad.	N/A	Responsable de práctica de la Carrera, copia al Departamento de Vinculación.
Aval del Consejo Académico de los Programas de Practicas	N/A	Responsable de práctica de la Carrera Departamento de Vinculación con la sociedad
Convenio suscrito.	N/A	Responsable de práctica de la Carrera

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 10 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.	01/10/2016	

7 REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

El procedimiento será revisado en el término de un año a partir de su aprobación, o en caso de alguna modificación de mejora en el procedimiento, la misma que será dada a conocer al Departamento de Organización y Métodos.

8 PROCEDIMIENTOS

Nº.	Actividad	Responsable
8.1	Establece lineamientos generales para la planificación de programas de prácticas pre-profesionales.	DEPARTAMENTO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD
8.2	Aprueba lineamientos generales para el diseño de programas de prácticas pre-profesionales.	CONSEJO ACADÉMICO
8.3	Revisión de convenio marco.	PROCURADURÍA
8.4	Suscripción del convenio marco por la máxima Autoridad.	RECTOR
8.5	Se contacta a la entidad institucional, empresarial o comunitaria, público o privado y se emite oficio suscrito por el Decano/a de la Facultad ejecutora del programa, dirigido hacia la máxima autoridad de la entidad para suscribir el convenio específico.	RESPONSABLE DE PRÁCTICAS
8.8	Suscribe el convenio específico	DECANO/AFACULTAD
8.9	A partir del protocolo de programa de prácticas, se procede a elaborar la planificación considerando que los mismos deben tener una duración mínima de cuatro años tomando en cuenta la cohorte.	RESPONSABLE DE PRÁCTICAS Y DOCENTES SUPERVISORES
8.10	Analiza la complejidad de la problemática que será abordada, contextos y gestionar integración de los proyectos. se preparará formato de Proyecto de Prácticas Pre profesionales y pasantías	RESPONSABLE DE PRÁCTICAS Y DOCENTES SUPERVISORES
8.11	Planifica y coordina la administración recursos humanos de acuerdo a la modalidad de la práctica.	RESPONSABLE DE PRÁCTICAS Y DOCENTES SUPERVISORES
8.12	Asigna las horas a los estudiantes legalmente matriculados, capacita sobre la problemática a abordar, lleva registro y control de asistencia, informes, talleres, sistematizaciones y coordina el cronograma de supervisión.	RESPONSABLE DE PRÁCTICAS Y DOCENTES SUPERVISORES
		RESPONSABLE DE

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 11 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.	01/10/2016	

8.13	Concluida la etapa de planificación del programa, el/la responsable de prácticas, presentará la documentación respectiva al Consejo de Facultad para su aprobación y a la dirección del Departamento de Vinculación con la sociedad de la Universidad adjuntando el convenio interinstitucional, como anexos de esta etapa.	PRÁCTICAS Y DOCENTES SUPERVISORES
8.14	Emite acta de aprobación de la planificación del programa de práctica pre profesional y pasantías.	CONSEJO DE FACULTAD
8.15	En caso de no aprobarse la planificación del programa, se presentarán las sugerencias y recomendaciones al responsable de prácticas de carrera, cuyas modificaciones serán receptadas en el departamento de vinculación, en un plazo de 8 días laborables para emitir el informe de aprobación.	DEPARTAMENTO VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
8.16	Emite aval académico de los programas de prácticas pre-profesionales. Fin del proceso	CONSEJO ACADÉMICO

9 INDICADORES DE GESTIÓN

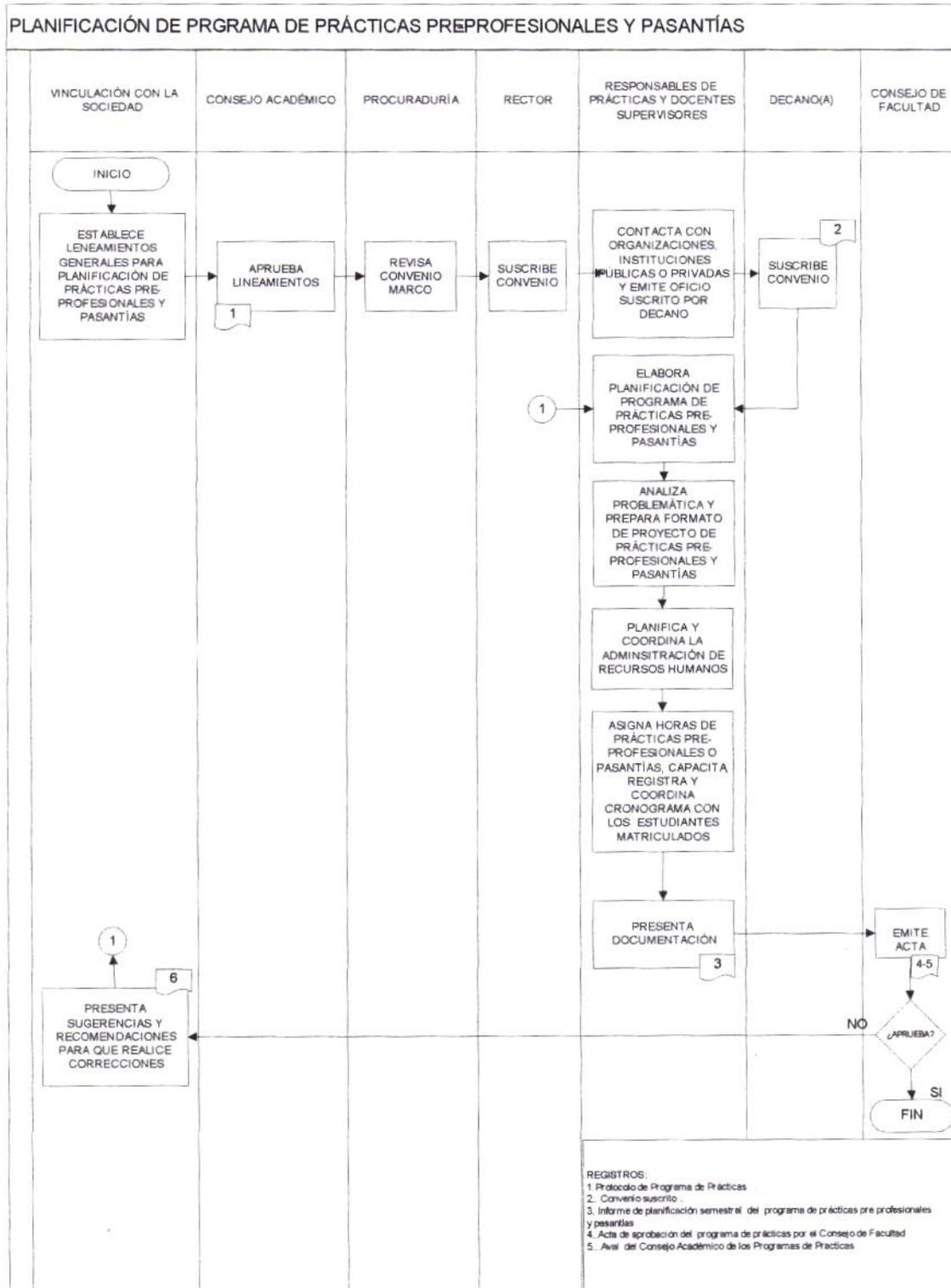
Nº	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REVISIÓN	FUENTE
1	Índice de satisfacción	Mide la eficiencia en la planificación de programas de prácticas pre-profesionales	Eficiencia	%	$\frac{N^{\circ} \text{ Programa de prácticas planificadas}}{N^{\circ} \text{ Programa de prácticas aprobados}} \cdot 100$	MENSUAL	TRIMESTRAL	Informe de Planificación de Prácticas Pre profesionales

10 LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- 01 RECTORADO
- 02 CONSEJO ACADÉMICO
- 03 VICERECTORADO ACADÉMICO
- 04 PROCURADURÍA
- 07 DECANO/ EXTENSIONES/CAMPUS
- 08 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO:	
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 12 de 12	
Inicio:	Lineamientos generales del diseño de programas de prácticas pre profesionales y pasantías.	Fecha	
Fin:	Informe aval académico.	01/10/2016	

11 DIAGRAMA DE FLUJO



PVV-06

Rev.1

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original